ANEXO 2 — COMPONENTES DEL ALCANCE

Auditoría forense e integral sobre la gestión de los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad

Período	30 de noviembre de 2023 – 7 de agosto de 2026
Estructura	Trece componentes asignados a los bloques A y C del numeral 1.5 de los términos de referencia; las líneas forenses de la sección II se reportan bajo el bloque F
Complemento	Doce líneas de indagación forense obligatorias (sección II de este anexo)
Fecha	Bogotá D.C., 16 de octubre de 2026

I. Componentes del alcance

Cada componente indica el bloque de estándar aplicable conforme al numeral 1.5 de los términos de referencia: (A) aseguramiento financiero y fiduciario bajo ISAE 3000; (C) cumplimiento y desempeño bajo ISSAI 100, 300 y 400 y guías de la Contraloría General de la República; (F) procedimientos forenses focalizados bajo NISR 4400 y metodología ACFE.

Componente i — Decisiones de los órganos de dirección y administración [Bloque C]

Verificación de que las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, el Comité Fiduciario y el Comité Financiero se hayan tomado dentro de sus competencias, con el quórum y las mayorías exigidas, con la documentación soporte requerida y con observancia del régimen de conflictos de interés de los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 aplicable por el artículo 11 del Reglamento Operativo.

Comprende la revisión de actas y acuerdos, de la debida motivación de las decisiones, de la correspondencia entre lo deliberado y lo consignado, y de la ejecución efectiva de lo decidido. Incluye de manera expresa las decisiones de creación, modificación y supresión de cuentas y subcuentas, y las modificaciones al Plan Operativo de Inversiones. Incluye también la verificación del cumplimiento de los mandatos del Reglamento Operativo de expedir instrumentos de gestión que no han sido expedidos, en particular el Manual de Contratación del patrimonio autónomo (parágrafo 3 del artículo 26) y los procedimientos para el manejo presupuestal y financiero del Fondo (numeral 4 del artículo 7 y numeral 13 del artículo 15), de los responsables de su elaboración y adopción, de las causas de su no expedición y de los efectos de su ausencia en la gestión del período.

Componente ii — Incorporación y administración de los recursos por fuente [Bloque A]

Verificación de la incorporación de los recursos de las fuentes establecidas en el Artículo 2.2.9.13.2.4. del Decreto 1076 de 2015, relacionadas en el Anexo 1, de su asignación a cuentas y subcuentas, del respeto a la destinación específica de cada fuente y de la correspondencia entre los giros del Ministerio y los registros de la Fiduciaria.

Especial atención a la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono conforme al inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, a los recursos del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisiones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, y a los recursos del Ministerio de Agricultura, cuyos rendimientos tienen destinación condicionada.

Componente iii — Rendimientos financieros, comisiones y gastos operativos [Bloque A]

Verificación del cálculo, registro y aplicación de los rendimientos financieros por fuente; de la liquidación y pago de la comisión fiduciaria; y de la conformación y aplicación de la bolsa común de la cuenta de gastos operativos prevista en el artículo 27 del Reglamento Operativo, incluidas las partidas del 3 % y del 6 % que deben aportar los proyectos según su tipo. Incluye la verificación de la expedición de la guía indicativa de gastos elegibles y no elegibles prevista en el parágrafo del artículo 21 del Reglamento Operativo y, si no fue expedida, de los criterios aplicados para determinar la elegibilidad de los gastos.

Componente iv — Formulación, evaluación y viabilización de planes, programas y proyectos [Bloque C]

Verificación de la expedición y, en su caso, del cumplimiento de la Guía para la formulación de programas y proyectos prevista en el artículo 25 del Reglamento Operativo, del funcionamiento del Banco de Planes, Programas y Proyectos, de la actuación del comité de evaluación o del Comité de Evaluación ad hoc previsto en el artículo 18 del Reglamento Operativo, y de la trazabilidad entre el concepto de viabilidad, la inclusión en el Plan Operativo de Inversiones y la asignación de recursos. Si la Guía no fue expedida, se verificará qué criterios se aplicaron en su lugar para formular, evaluar y viabilizar los proyectos.

Componente v — Contratación derivada [Bloque C]

Verificación del cumplimiento del Manual Operativo en la selección de contratistas: justificación de la modalidad, estudios previos y de mercado, requisitos habilitantes y ponderables, publicidad en el SECOP II y en el micrositio, evaluación, adjudicación, garantías y perfeccionamiento. Dado que el Manual de Contratación ordenado por el parágrafo 3 del artículo 26 del Reglamento Operativo no fue expedido, se verificará qué reglas se aplicaron en su lugar y si su ausencia afectó la selección objetiva y la igualdad de los oferentes.

Verificación del cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable conforme al artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1076 de 2015, y de la inhabilidad especial del parágrafo del artículo 12 del Reglamento Operativo respecto de quienes participaron en la configuración, estructuración, diseño, contratación o puesta en operación del Fondo.

Componente vi — Ejecución contractual y supervisión [Bloque C]

Verificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, de la correspondencia entre el avance físico y el avance financiero, de la calidad y oportunidad de los productos entregados, y del ejercicio efectivo de la supervisión e interventoría, con base en el Manual Operativo y en las obligaciones de supervisión pactadas en cada instrumento. Dado que no se expidió un Manual de Supervisión, se verificará qué criterios de supervisión se aplicaron y si su ausencia afectó el control de la ejecución.

Componente vii — Idoneidad de aliados, ejecutores y contratistas [Bloque C]

Verificación de la capacidad jurídica, financiera, técnica y operativa acreditada por los aliados y ejecutores relacionados en la sección 7.4 del Anexo 1, y de su correspondencia con la efectivamente demostrada durante la ejecución.

Componente viii — Desembolsos y pagos [Bloque A]

Verificación de que los desembolsos y pagos correspondan a obligaciones válidamente constituidas, cuenten con los soportes exigidos, respeten el orden de giro y la destinación de la fuente, y se encuentren debidamente registrados y conciliados.

Componente ix — Conciliaciones, saldos y estados de la operación fiduciaria [Bloque A]

Verificación de las conciliaciones bancarias y contables, de los saldos por cuenta y subcuenta, de los movimientos entre subcuentas y de la consistencia entre los informes mensuales de Fiducoldex, el aplicativo SIFI y la información reportada al Consejo Directivo.

Componente x — Gestión presupuestal y mecanismos de vigencias expiradas [Bloque C]

Verificación del manejo de los pasivos exigibles de la vigencia expirada 2023, de la constitución y ejecución de la reserva presupuestal de la vigencia 2025, de las devoluciones al Tesoro Nacional y del cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto y de las disposiciones que regulan la ejecución presupuestal en lo aplicable. Dado que los procedimientos para el manejo presupuestal y financiero del Fondo ordenados por el numeral 4 del artículo 7 y el numeral 13 del artículo 15 del Reglamento Operativo no han sido expedidos, se verificarán las reglas efectivamente aplicadas y los efectos de su ausencia.

Componente xi — Sistemas de información, trazabilidad y reportes [Bloque A y C]

Verificación de la existencia, integridad y confiabilidad de los sistemas de información que soportan la trazabilidad de los recursos por fuente, proyecto, contrato y beneficiario, y de la consistencia entre los informes trimestrales del Director Ejecutivo al Consejo Directivo, los informes de Fiducoldex y los reportes a la Contraloría General de la República a través del sistema SIRECI.

Componente xii — Gestión de riesgos, control interno y atención de los órganos de control [Bloque C]

Verificación de la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos del Fondo, del funcionamiento de los mecanismos de control existentes, y del estado de cumplimiento de los ocho hallazgos de la Contraloría General de la República y de sus planes de mejoramiento.

Componente xiii — Resultados, metas e intervenciones en territorio [Bloque C]

Verificación del estado, existencia y funcionalidad actual de las intervenciones financiadas, y de la consistencia entre las metas e indicadores aprobados y los resultados reportados, incluidas las hectáreas en restauración y conservación y los beneficiarios de los esquemas de incentivos.

Delimitación expresa. Este componente no comprende evaluación de impacto ambiental ni juicio de atribución causal de los resultados a la intervención. Se limita a comprobación documental y en terreno y a consistencia entre lo aprobado y lo reportado.

Regla de evaluabilidad. Cuando para un proyecto no exista línea base, indicador, meta o referencia comparable, o la existente presente deficiencias, el contratista registrará la limitación, determinará su efecto sobre la conclusión y se abstendrá de formular conclusiones no sustentadas. La ausencia de esos elementos constituye en sí misma un hallazgo cuando su levantamiento estaba previsto en los documentos aprobados del proyecto. La validación en terreno se ejecutará conforme al plan de trabajo de campo del numeral 6.5.1 de los términos de referencia.

II. Líneas de indagación forense obligatorias

Las siguientes doce líneas se ejecutarán con independencia de los resultados de los componentes anteriores y se reportarán conforme al bloque F del numeral 1.5 de los términos de referencia, con protocolo de cadena de custodia. Su inclusión obedece a información reportada por el Fondo en su Informe de Gestión con corte a junio de 2026, por Fiducoldex en la Rendición Semestral de Cuentas a abril de 2026 y en su informe mensual a agosto de 2026, y a la información contractual preliminar disponible, en particular la base preliminar de contratos entregada por el Fondo al Ministerio, que será sustituida por la información oficial que el Fondo y la sociedad fiduciaria entreguen al Ministerio. Su inclusión no supone imputación alguna.

Línea F1 — Trazabilidad individual por fuente de financiación

Hecho que la motiva. El Informe de Gestión identifica, entre las áreas que requieren consolidación, la necesidad de establecer sistemas de información que permitan la trazabilidad individual de cada fuente de financiación. El Fondo administra recursos de ocho fuentes con destinaciones específicas diferenciadas por un total de $3.208.699.653.711,32.

Procedimientos mínimos. Reconstrucción de la trazabilidad de los recursos desde la incorporación hasta el pago final, por fuente, cuenta, subcuenta, proyecto, contrato y beneficiario. Identificación de movimientos entre subcuentas que impliquen mezcla de

fuentes con destinación específica distinta. Verificación del cumplimiento de la destinación del Impuesto Nacional al Carbono y de los recursos del Ministerio de Agricultura. Cuantificación de los recursos cuya trazabilidad no pueda reconstruirse y documentación de las causas.

Línea F2 — Pasivos exigibles de la vigencia expirada 2023

Hecho que la motiva. Los recursos de la vigencia 2023 expiraron en diciembre de 2024 y se tramitan por el mecanismo de pasivo exigible. El saldo por girar asciende a $189.475.539.540,35 y existe una solicitud radicada por $66.751.948.464,69 pendiente de aprobación.

Procedimientos mínimos. Verificación de la existencia, validez y exigibilidad de las obligaciones que sustentan cada pasivo exigible; de la fecha real de constitución de la obligación frente a la fecha de expiración de los recursos; de los productos efectivamente recibidos; y de la documentación que soporta las solicitudes radicadas. Análisis de contratos cuya ejecución o recibo se haya documentado con posterioridad a la expiración.

Línea F3 — Reserva presupuestal de la vigencia 2025 y recursos sin contratación

Hecho que la motiva. Del saldo por ejecutar de $146.448 millones de la vigencia 2025, $54.010 millones no cuentan con contratación derivada, y los recursos no ejecutados de la reserva expiran en diciembre de 2026.

Procedimientos mínimos. Identificación de los recursos sin contratación derivada y de las gestiones adelantadas para comprometerlos. Análisis de los procesos de contratación iniciados o adjudicados en los meses previos al cierre de vigencia, con atención a la justificación de la necesidad, a la suficiencia de los estudios previos, a la pluralidad de oferentes y a la razonabilidad de los precios. Verificación de que no se hayan constituido obligaciones sin sustento real con el único fin de evitar la expiración.

Línea F4 — Retiro del proyecto de mosaicos amazónicos, supresión de subcuenta y devolución al Tesoro

Hecho que la motiva. En sesión No. 31 del 2 y 3 de junio de 2026 el Consejo Directivo aprobó retirar del Plan Operativo de Inversiones el proyecto "Restauración comunitaria de mosaicos amazónicos" y suprimir la subcuenta asociada, mediante Acuerdo 002 del 10 de junio de 2026, y en junio se devolvieron $56.710.000.000 a la Dirección del Tesoro Nacional.

Procedimientos mínimos. Reconstrucción completa del ciclo del proyecto: formulación, evaluación, viabilización, aprobación, asignación de recursos, contratación derivada si la hubo, ejecución y retiro. Verificación de la justificación técnica presentada al Consejo Directivo, de los pagos efectuados antes del retiro, del estado de los contratos y convenios asociados y de su liquidación, y de la integridad documental de la subcuenta suprimida.

Línea F5 — Dispersión de incentivos a beneficiarios individuales

Hecho que la motiva. Los esquemas de incentivos vincularon a 6.964 familias en el proyecto Conservar Paga, con operación de dispersión a través del Banco Agrario de Colombia

(convenio de cooperación 077-2026 y contrato de dispersión de incentivos 078-2026) y seguimiento por la Fundación Cataruben (Convenio 095-2026), y 418 familias en el proyecto de transformación del Chocó Biogeográfico.

Procedimientos mínimos. Analítica sobre la base de beneficiarios: verificación de existencia y unicidad de los documentos de identidad; detección de duplicados, homónimos y fallecidos mediante cruce con registros públicos; identificación de concentración anómala de pagos por cuenta bancaria, dirección, municipio o núcleo familiar; y detección de vínculos entre beneficiarios y funcionarios, contratistas, ejecutores o sus parientes. Verificación en terreno de una muestra de beneficiarios y de los acuerdos de conservación suscritos. El tratamiento de los datos personales se sujeta al acuerdo de encargo previsto en el numeral 6.6 de los términos de referencia, y la verificación en terreno al plan de trabajo de campo del numeral 6.5.1, con protocolos de información y consentimiento previo, confidencialidad, anonimización, acción sin daño y pertinencia cultural. Ninguna verificación se exigirá en condiciones que comprometan la seguridad del equipo; la imposibilidad de acceso se documenta como limitación al alcance.

Inscripción y validación. Reconstrucción del proceso de identificación, inscripción y validación de cada beneficiario: quién lo propuso, con qué soporte, quién lo validó y en qué fecha. Verificación de que suscribió el acuerdo de conservación y otorgó su consentimiento antes del primer pago, y de que la titularidad de la cuenta o del medio de pago corresponde a su identidad. En la muestra de terreno, confirmación directa de que el beneficiario conoce su vinculación al esquema, las obligaciones adquiridas y los pagos recibidos.

Focalización. Verificación de los criterios de focalización aprobados para cada esquema y de su aplicación a cada beneficiario, con cruce contra el Sisbén y las demás fuentes que permitan establecer su condición socioeconómica. Por conducto del Ministerio, cruce también contra la información que puedan suministrar las autoridades competentes con sujeción a las reservas legales, para identificar beneficiarios que no cumplían las condiciones del esquema.

Controles de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Verificación del momento en que se consultaron listas restrictivas y de control: antes de la inscripción, antes de cada pago o solo en la dispersión. Relación de los pagos retenidos, suspendidos o rechazados por el operador, con fechas y valores. Cuantificación de lo pagado a esos beneficiarios antes de la suspensión y de las acciones de recuperación o traslado adelantadas. La verificación se limita a la relación de pagos y a los controles aplicados, sin acceso al contenido de reportes amparados por reserva legal.

Cobertura. La analítica cubrirá el cien por ciento de la base de beneficiarios de ambos esquemas.

Línea F6 — Red de contratistas, aliados y ejecutores

Hecho que la motiva. El Fondo ejecuta cuarenta proyectos a través de múltiples aliados y ejecutores, con una cadena que va desde el Ministerio de Hacienda hasta los ejecutores territoriales, lo que constituye una cadena extensa de custodia y control de los recursos.

Procedimientos mínimos. Cruce de las bases de contratistas, aliados y ejecutores contra RUES, RUT, SECOP, listas restrictivas y de sanciones, Boletín de Responsables Fiscales, SIRI, RNMC y REDAM. Análisis de vínculos entre socios, representantes legales, revisores fiscales, direcciones, teléfonos y correos electrónicos, orientado a identificar redes de contratistas relacionados entre sí o con servidores y contratistas del Fondo, del Ministerio o de Fiducoldex. Análisis de patrones de adjudicación, de concentración de contratación y de subcontratación en cadena.

Línea F7 — Justificación de la contratación directa

Hecho que la motiva. Según la base preliminar de contratos entregada por el Fondo al Ministerio, 691 de sus 703 instrumentos, que representan el 97 % del valor registrado en esa base, figuran como celebrados por contratación directa. Con el salario mínimo de cada vigencia, 99 instrumentos registrados en esa base como contratación directa superan los 800 SMLMV, por $2,63 billones. Para cerca del 96 % de ese valor el Manual Operativo ofrece causal expresa en el numeral 7.1.2.2.1, por tratarse de entidades públicas, del SINA, universidades, fundaciones u organizaciones étnicas, de modo que la verificación recae sobre la existencia y validez de la justificación previa del Comité Fiduciario en cada caso. Para siete instrumentos con empresas privadas o uniones temporales, por cerca de $77.000 millones, no aparece causal expresa aplicable y la procedencia de la contratación directa debe examinarse de manera específica; para el saldo, la causal deberá precisarse con la información oficial. El numeral 7.1.2.2 del Manual Operativo exige para cada contratación directa justificación previa y escrita del Comité Fiduciario y, para las entidades del SINA, constancia expresa.

Procedimientos mínimos. Para cada uno de los instrumentos celebrados por contratación directa superiores a 800 SMLMV, identificados preliminarmente en 99 y sujetos a confirmación con la información oficial: verificación de la existencia del acta del Comité Fiduciario anterior a la firma, de la causal invocada, de su correspondencia con la naturaleza real de la contraparte y de si la justificación es de fondo o de fórmula, con base en la información oficial que entreguen los custodios, incluidas la fecha y el número del acta del Comité Fiduciario de cada instrumento. Examen específico de los siete instrumentos con empresas privadas o uniones temporales, para los cuales solo cabrían las causales de contratista único o ausencia de pluralidad de oferentes, y de la contratación de eventos y logística de la COP16 en particular.

Línea F8 — Concentración en el Instituto SINCHI y el convenio 080-2026

Hecho que la motiva. Según la base preliminar entregada por el Fondo, el SINCHI figura con siete instrumentos, bajo tres denominaciones, por $1,54 billones (55,5 % del valor registrado en esa base). El convenio marco 080-2026, suscrito el 29 de enero de 2026 por $1,25 billones para el proyecto de la Selva Amazónica, equivale al 45 % de ese mismo valor y no registraba pagos a junio de 2026.

Procedimientos mínimos. Reconstrucción de la secuencia entre el CONPES 4174 de 2025, la aprobación de vigencias futuras, la decisión del Consejo Directivo, la instrucción del Comité Fiduciario y la firma; verificación de la capacidad del SINCHI para ejecutar recursos

por ese monto; examen de la contratación derivada del propio SINCHI con cargo al convenio y de las garantías constituidas; verificación de que no se hayan girado recursos sin obligaciones exigibles.

Línea F9 — Cadena de supervisión

Hecho que la motiva. Según la base preliminar entregada por el Fondo, diecinueve contratistas de prestación de servicios figuran como supervisores de otros contratos, y una sola persona, contratista por $426 millones, figura como supervisora de 80 instrumentos por $1,81 billones (65 % del valor registrado en esa base), incluidos los cinco mayores convenios; sus honorarios figuran imputados de manera fraccionada a los propios convenios que supervisa.

Procedimientos mínimos. Mapa completo de supervisores por instrumento, con su vínculo contractual y dedicación; verificación de la existencia y calidad de los informes de supervisión y de las certificaciones de cumplimiento que soportaron los pagos; análisis de capacidad material para supervisar el volumen asignado; identificación de vínculos entre supervisores y supervisados.

Línea F10 — Concentración temporal y modificaciones de 2026

Hecho que la motiva. Según la base preliminar entregada por el Fondo, en enero de 2026 figuran firmados 148 instrumentos por $1,68 billones (61 % del valor registrado en esa base) y en diciembre de 2024, 13 instrumentos por $124.264 millones. Según la matriz de Fiducoldex, 255 de los 379 otrosíes se suscribieron en 2026 y 274 registran valor adicional por $81.615 millones. Los cuatro acuerdos de aporte se suscribieron en diciembre de 2024.

Procedimientos mínimos. Análisis de los instrumentos suscritos en enero de 2026 y en diciembre de 2024: justificación de la necesidad, oportunidad frente al cierre de vigencia y al cambio de gobierno, suficiencia de estudios previos y disponibilidad de recursos. Análisis de los otrosíes de 2026: causa, valor adicional, plazo y si modificaron el objeto o encubrieron nuevas contrataciones.

Línea F11 — COP16 como universo cerrado

Hecho que la motiva. La COP16 de 2024 generó 100 instrumentos por $93.317 millones en la base preliminar entregada por el Fondo, pagados en un 89 %, más los 122 contratos de patrocinadores y aliados que registra el informe mensual de Fiducoldex a agosto de 2026. Contiene dos de las tres Invitaciones Públicas registradas en esa base preliminar y dos de los mayores contratos de eventos.

Procedimientos mínimos. Reconstrucción del universo COP16 completo, incluidos los 122 contratos de patrocinadores; verificación de los procesos de Invitación Pública 03 y 04 de 2024 y de la contratación de Grupo Heroica y Pubblica; conciliación entre los aportes de patrocinadores y su aplicación; verificación de entregables de eventos y logística contra pagos.

Línea F12 — Inversión de excedentes y garantías de los contratos derivados

Hecho que la motiva. Entre el 31 de octubre de 2025 y el 30 de abril de 2026 se trasladaron $368.357 millones a Fondos de Inversión Colectiva, entre ellos el FIC Fiducoldex, administrado por la propia fiduciaria, con autorización del Comité Financiero del 7 de noviembre de 2025. La matriz de Fiducoldex registra 295 pólizas vencidas y 349 sin estado.

Procedimientos mínimos. Verificación de la autorización, de la política de inversión aplicable y de las comisiones cobradas por el FIC de la propia fiduciaria además de la comisión fiduciaria; asignación de rendimientos por fuente. Verificación de la vigencia de las garantías de cada contrato derivado en ejecución y de la actuación ante vencimientos; identificación de pagos efectuados sin garantía vigente.

III. Reglas transversales

- La configuración y la trazabilidad de las doce líneas se registrarán en la matriz maestra, instrumento único definido en la sección II del Anexo 6 y previsto en el numeral 6.2 de los términos de referencia.
- Los hallazgos que resulten de las líneas F1 a F12 se someterán íntegramente al procedimiento de contradicción del numeral 6.4 de los términos de referencia antes de su inclusión en el informe final.
- Toda evidencia con potencial relevancia fiscal, disciplinaria o penal se preservará conforme al protocolo de cadena de custodia, con independencia de que llegue a formularse un hallazgo.
- La ejecución de estas líneas no exime al contratista de ejecutar los procedimientos que su criterio profesional determine, ni de ampliar los procedimientos sobre las alertas que arrojen los componentes i a xiii.
- Los datos personales a los que se acceda en desarrollo de la línea F5 se tratarán exclusivamente para los fines del encargo, conforme a la Ley 1581 de 2012 y al acuerdo de encargo de tratamiento.
- La formulación de las líneas F1 a F12 se funda en información reportada por el Fondo y por Fiducoldex S.A. y en la información contractual preliminar disponible, y no constituye imputación, señalamiento ni presunción de irregularidad respecto de persona alguna.